

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD UNILATERAL	CÓDIGO	F-S-73
		VERSIÓN	V2 (2024/09/17)
	Página 1 de 4		

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

Entre **HIGUERA ESCALANTE & CIA SAS** sociedad legalmente constituida, domiciliada en BUCARAMANGA, identificada con Nit número 800.039.986-8 quien para efectos del presente acuerdo se denominará como **PARTE REVELADORA**, y de la otra, _____, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de _____, **identificado(a) con** _____ **No.** _____, quien actúa en nombre de _____, quien para efectos del presente acuerdo se denominará como **PARTE RECEPTORA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **LA PARTE REVELADORA** será considerada como quien suministra, genera, proporciona, otorga o facilita la información.
2. **LA PARTE RECEPTORA** será considerada como quien recibe la información de la parte generadora.
3. Que **LA PARTE REVELADORA** revelará y compartirá información a través de medios verbales, escritos, codificados, gráficos, electrónicos, magnéticos o cualquier otro medio tangible, conocido o por conocerse.
4. Que dicha información en general podrá incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, análisis y proyecciones, especificaciones, software, datos personales, información o credenciales de acceso y cualquier otro tipo de información administrativa o técnica.
5. Que **LAS PARTES** velarán por mantener la confidencialidad de la información que sea aportada o compartida.
6. Que **LA PARTE RECEPTORA** no podrá usar para beneficio de terceros la información que sea revelada o compartida.
7. Que el presente acuerdo de confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que será revelada o compartida a **LA PARTE RECEPTORA**.
8. Si la relación de **LAS PARTES** es de carácter comercial y se encuentra regulada por un contrato previo, el presente Acuerdo de Confidencialidad hará parte del mismo.
9. En virtud del presente Acuerdo la **PARTE REVELADORA**, entregará y revelará información a la **PARTE RECEPTORA** con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual contenido en el contrato enunciado en el literal 8, para los efectos de este contrato
10. En virtud de las anteriores declaraciones, la obligación de confidencialidad y todas las demás contenidas en este contrato serán atribuibles a la **PARTE RECEPTORA**.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **LA PARTE REVELADORA** suministrará a **LA PARTE RECEPTORA** datos o información; por lo que en todo o en parte el presente acuerdo involucra una obligación general de confidencialidad para **LA PARTE RECEPTORA**. Así entonces **LA PARTE RECEPTORA** se compromete a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, información y/o datos personales de carácter privado, semiprivado y/o sensible, comunicadas durante el desarrollo de la relación contractual.

SEGUNDA: ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente Acuerdo, el compromiso de confidencialidad comprende toda la información suministrada por la **PARTE REVELADORA**, a la **PARTE RECEPTORA**, incluyendo a cualquiera de sus empleados, asesores, representantes entre otros. De forma particular, la **PARTE REVELADORA** reconoce de manera expresa la naturaleza confidencial de todos los datos personales que sean comunicados, sean estos de carácter privado, semiprivado o sensible.

TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se entenderá por Información Confidencial en los términos de este Acuerdo, cualquier información comunicada por la **PARTE REVELADORA** que consista en datos provenientes de personas naturales que puedan identificar de manera directa o indirecta a una persona o a un grupo de personas, y que consistan en datos de carácter privado, semiprivado o sensible, sin importar si estos son datos generales, datos de ubicación, datos financieros, datos de contenido socioeconómico, o datos como imágenes, huellas, fotografías, descripciones morfológicas u otras similares a estas.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No obstante, el listado de información precedente se hace de manera enunciativa y en todo caso para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan manifestar expresamente que toda la información expuesta por la **PARTE REVELADORA** tiene el carácter de información confidencial. Dicha información podrá ser escrita, oral o visual, estar contenida en documentos, correspondencia, contratos, modelos, manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD UNILATERAL	CÓDIGO	F-S-73
		VERSIÓN	V2 (2024/09/17)
		Página 2 de 4	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

instrumento, documento, dato, elemento o información independientemente del medio en que esté plasmada. Adicionalmente, cualquier información suministrada u obtenida, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – No se calificará como Información Confidencial, información en las siguientes circunstancias:

- Que la información haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
- Que la información antes de ser revelada a la **PARTE RECEPTORA**, estuviera ya en posesión legítima de dicha parte.
- Que la información se revele con la aprobación previa y escrita otorgada por la **PARTE REVELADORA**.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, **LA PARTE** que tenga conocimiento de esta situación, se obliga a que antes de divulgar la información, avisará inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a **LA OTRA PARTE** de este Acuerdo, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Información catalogada o no como confidencial no podrá ser utilizada por ninguna de **LAS PARTES** en detrimento de la otra parte o para fines diferentes a los estrictamente necesarios en el desarrollo del objeto descrito en el presente acuerdo.
2. **LAS PARTES** no distribuirán, publicarán o divulgarán la información catalogada o no como confidencial a persona alguna, salvo a los empleados o terceros que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada.
3. **LAS PARTES** informarán a cada uno de los interesados que reciben Información catalogada como confidencial, de su naturaleza confidencial.
4. **LAS PARTES** instruirán a todos los participantes en el adecuado manejo de la información confidencial, en su responsabilidad por cualquier uso inadecuado de la información y en su no utilización para temas diferentes a los necesarios para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente acuerdo.
5. Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva la **PARTE REVELADORA**, dicha información será devuelta o destruida cuando esta así lo requiera junto con todas las copias que de ella existan, dentro de los 30 días siguientes a la solicitud realizada a la **PARTE RECEPTORA**. Lo anterior siempre y cuando no existan condiciones legales o normativas que indiquen lo contrario.
6. La **PARTE RECEPTORA** se compromete a usar toda información sea confidencial o no, exclusivamente para cumplir con los fines del objeto contractual descrito en el presente acuerdo, a mantener la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, a proteger la información de acuerdo con su clasificación, a evitar la pérdida de integridad y divulgación no autorizada y a ejercer la debida diligencia para el aseguramiento de esta en cualquier medio donde se encuentre almacenada.
7. La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá reproducir la información si ello resulta necesario para cumplir el objeto del contrato y solo podrá darse a conocer a aquellos que tengan necesidad de conocerla.
8. Cuando la **PARTE RECEPTORA** requiera entregar información confidencial a empleados, trabajadores o asesores, deberán tanto advertir del carácter confidencial como enterar de los términos de este acuerdo, los cuales se deberán aceptar y adherirse a los términos de este acuerdo antes de recibirla.
9. **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información catalogada o no como confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**, en su favor o en el de terceros.

QUINTA: DESTINACIÓN. La información catalogada o no como confidencial que acceda la **PARTE RECEPTORA**. sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades comerciales o contractuales que hayan sido establecidas o acordadas previamente.

SEXTA: PROPIEDAD. **LAS PARTES** aceptan que toda información compartida por la **PARTE REVELADORA** es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente acuerdo, y en consecuencia, la entrega de información confidencial no concede ni expresa, ni implícitamente autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, secretos industriales, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual sobre la misma. La información confidencial de la **PARTE REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTE RECEPTORA**, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD UNILATERAL	CÓDIGO	F-S-73
		VERSIÓN	V2 (2024/09/17)
		Página 3 de 4	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

SÉPTIMA: CUSTODIA Y DEBIDO CUIDADO. Para evitar el acceso o modificación no autorizada de la información, **LAS PARTES** tratarán toda la información entregada con extrema diligencia y cuidado. Especialmente:

1. La **PARTE RECEPTORA** se abstendrá en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de alteración o modificación de la información que llegue a su conocimiento.
2. La **PARTE RECEPTORA** asegurará que toda la información será resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a la información el personal autorizado por **LAS PARTES**. En ningún caso se debe propiciar que la información de la **PARTE REVELADORA** (en cualquier forma que esté plasmada) sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado.
3. La **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las debidas precauciones para la custodia e intercambio seguro de información en todo momento, en ambiente laboral y no laboral para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada.
4. **LAS PARTES** se obligan a reportar de forma inmediata cualquier incidente de seguridad ocurrido en relación con la información de carácter confidencial.
5. La **PARTE RECEPTORA** garantiza que aplica y aplicará, medidas de seguridad razonable y suficiente para asegurar la reserva y evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial, que les sea entregada o a la que tenga acceso por cualquier medio.

OCTAVA: DURACIÓN. Este acuerdo tendrá la duración que tenga la relación comercial o contractual establecida entre **LAS PARTES** y por tiempo indefinido después de la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga por **LAS PARTES** otra cosa. En relación a los datos o información personal el deber de confidencialidad permanecerá de manera indefinida de acuerdo con los lineamientos vigentes de protección de datos personales.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de violación, incumplimiento o desconocimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo o el desarrollo de cualquiera de las actividades o acciones establecidas en la Ley 1273 de 2009, facultará a **LA PARTE REVELADORA** para adelantar las acciones legales que se estimen convenientes. En caso de llegar a establecerse el requerimiento de una compensación económica, esta, podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el presente Acuerdo y la presente Cláusula, a la cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del contratante afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial

PARÁGRAFO. – El pago de la suma estipulada como pena, no releva a la **PARTE RECEPTORA** del cumplimiento de la obligación de confidencialidad contraída mediante este Acuerdo; en consecuencia, la Cláusula Penal se deberá pagar cada vez que la confidencialidad se incumpla.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En cuanto a la solución de controversias, litigios o disputas que con ocasión o desarrollo del Contrato y de este Acuerdo se presenten, las partes se someten a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos así:

1. **LAS PARTES** en primer lugar, tratarán de alcanzar un Arreglo Directo para llegar a dirimir sus diferencias por esa vía, con el fin de que la otra parte acepte o rechace esa motivación y se ponga fin a las diferencias o se convalide la existencia de estas. Esta etapa deberá surtirse entre las partes de este Acuerdo o con la persona que éstos autoricen, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles contados desde que la parte que manifieste primero su inconformidad o reparo lo ponga en conocimiento de la otra parte por un medio idóneo.
2. Fracasada la etapa anterior, cualquiera de las partes o ambas podrán solicitar al Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio, en primer lugar, una Conciliación o en su imposibilidad, podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento de la ciudad.
3. Cuando se opte por la opción de un Tribunal de Arbitramento, el mismo deberá ser experto en la materia y su costo lo asumirá la parte incumplida, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de las Cámaras de Comercio. Además, el Tribunal se sujetará a las siguientes reglas a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de su lista respectiva y por sorteo; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio y c) El Tribunal decidirá en derecho.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD UNILATERAL	CÓDIGO	F-S-73
		VERSIÓN	V2 (2024/09/17)
		Página 4 de 4	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE. Este Acuerdo es celebrado y deberá ser, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL. Este documento representa el acuerdo total entre **LAS PARTES** con respecto al asunto del objeto de este y puede modificarse únicamente mediante el proceso que establece la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que de mutuo consenso, en cualquier momento podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información. Sin embargo, para que dichas modificaciones surtan efecto, deberán ser realizadas por escrito, y contar con la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El presente acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO. La **PARTE RECEPTORA** se compromete a respetar y dar cumplimiento a las normas o lineamientos establecidos bajo el marco normativo colombiano de **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, así como a la aplicación de buenas prácticas o estándares relacionados con la **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en un ejemplar, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ del año (20____)

Representante legal HIGUERA ESCALANTE & CIA SAS
Nit 800.039.986-8

Nombre y apellidos:

Cargo:

Empresa:

No. Identificación: